



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-044350-00003-0000

FECH: 2008-04-18 17:07:48 Dep: 2020 NULCREACIONE
 Tipo: PATENTABILIDAD Evid: 378 PASLACIONALI
 Act: 575 PERICION FOLIOS: 2

134
134

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176009-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 26,048
 FECHA : MARZO 31 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2677869	31/03/2008	48,155,000.00

***** RECEPITO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
TOTAL :	\$ 420,000.00

QUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: 13549-341-062-4

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
 Conmutador 382 0840
 Fax 350 5220
 E-mail: info@sic.gov.co
 www.sic.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-44350

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 581 DE

FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 31 DE ENERO DE 2008

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

158

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (25 de Febrero del 2010)

Abogado
Emilio Ferrero
Solicitante:

ASUNTO

Radicación 06-44350
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 3058
Folios 003

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/EP2004/012330

Fecha de Presentación Internal.

30 de Octubre de 2004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 43 a 119

1.2. Reivindicaciones: Folios 120 a 137.

1.3. Prioridad: 14 de Noviembre 2003, DE, No. Solicitud. 10353280.3
3 de mayo de 2004, DE, No. Solicitud. 10204021564.2

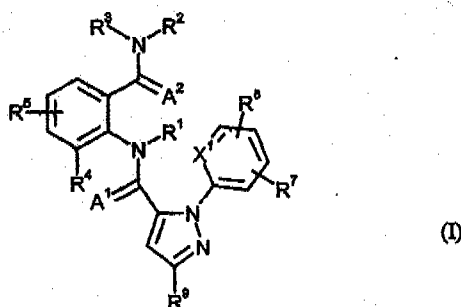
2. Análisis de la Prioridad

Se comparó la materia contenida en el documento reivindicado como prioridad con la materia de la solicitud y se encontró que esta coincidía por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Combinación de productos activos con propiedades insecticidas".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:



Reivindicaciones 1 a 2: Agentes que contienen una combinación de productos activos con actividad sinérgica constituida por amidas del ácido antranílico de la fórmula (I).

Reivindicación 3: Agentes según las reivindicaciones anteriores que contienen al menos un producto activo del grupo de los piretroides.

Reivindicación 4: Agentes que contienen amidas del ácido antranílico de la fórmula (I) y al menos un piretroide en la proporción de 50:1 hasta 1:50.

Reivindicación 5: Empleo de una mezcla, con actividad sinérgica, que contiene compuestos de la fórmula (I) y al menos un piretroide para la lucha contra las plagas animales.

Reivindicación 6: Procedimiento para la obtención de agentes pesticidas caracterizado porque se combina una mezcla, con actividad sinérgica, que contienen compuestos de la fórmula (I) y al menos un piretroide.

El solicitante presenta el siguiente objeto de la invención: "La presente invención se refiere a nuevas combinaciones de productos activos que están constituidas por amidas del ácido antranílico y por productos activos insecticidas conocidos que son adecuadas para la lucha contra las plagas animales tales como insectos".

- Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A01N 43/56

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

En el capítulo descriptivo de la solicitud no se encuentran suficientes ejemplos que ilustren la eficacia de cada una de las composiciones que se pretenden proteger; dado que el objeto de la solicitud se dirige a la composición y el efecto que pueda presentar contra las plagas es relevante que se demuestre dicha actividad.

De acuerdo a lo anterior el capítulo descriptivo no cumple con lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El compuesto de fórmula (I) presentado en la reivindicación 1 tiene once radicales sustituyentes, para cada uno de estos radicales se presentan por lo menos cuatro funciones orgánicas diferentes por lo que las sustituciones que se realicen para estos compuestos van a producir compuestos con grandes diferencias

estructurales por lo que la materia presentada en esta reivindicación no es clara ni concisa. Es necesario restringir los significados de los radicales para tener mayor concisión en la solicitud.

Para el compuesto I-1 presentado en la reivindicación 2, de igual manera es necesario realizar las restricciones en los significados de los radicales sustituyentes.

De otra parte, en la reivindicación 3 se presentan los compuestos piretroides con los cuales se pueden combinar los compuestos de fórmula I; al observar las estructuras de estos compuestos se encuentran diferencias estructurales ya que la mayoría presentan el anillo de ciclopropano característico de los piretroides pero en otros compuestos presentados en la reivindicación 3 no se observa esta característica. Por lo tanto se debería restringir solamente a los compuestos característicos de los piretroides para proporcionar concisión a la solicitud.

En la reivindicación 4 se deberían especificar el número de compuestos que se encuentran en la formulación o los tipos de composiciones que la solicitud cubre. Ya que se estarían considerando formulaciones binarias, ternarias, cuaternarias dependiendo del número de componentes.

El procedimiento presentado en la reivindicación 6 no presenta las características técnicas necesarias que lo diferencien de una mezcla convencional de principios activos.

De acuerdo a las anteriores observaciones el capítulo reivindicatorio de la solicitud no cumple con lo establecido en el art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud no guarda Unidad de invención ya que para el componente 1 de la composición reivindicada, se presentan varias opciones en las cuales se incluyen diversos compuestos que difieren estructuralmente ya que los compuestos de fórmula (I) y I-1 presentan un gran número y variedad de sustituyentes a partir de los cuales se van a formar series de compuestos que difieren estructuralmente. Ahora, todos los compuestos provenientes de las fórmulas I y I-1 se van a combinar con los piretroides dentro de los cuales también se encuentran compuestos de diversas fórmulas estructurales diferentes entre sí. Por lo tanto, no es posible reconocer un concepto común inventivo para la solicitud.

De otra parte, tal como lo cita el solicitante en el capítulo descriptivo, las amidas del ácido antranílico son conocidas; por lo tanto no es posible establecer que estos compuestos constituyan el concepto común inventivo de la solicitud.

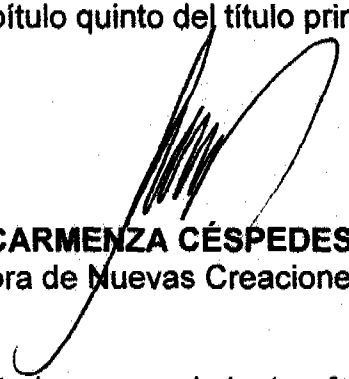
6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicación 5 es explícita al presentar el empleo de la mezcla que contiene los compuestos de fórmula (I) y al menos un piretroide del grupo grupo 2.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de

sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C).

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

05 MAR. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 4499	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---

